



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**“APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINADO: CONTRATACION
SALVAVIDAS TEMPORADA 2018 –
2019, QUILLÓN”.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.797/

QUILLÓN, Diciembre 14 de 2018.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 90 de fecha 14.12.2018, del Administrador Municipal;
2. Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa **“SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.”**;
3. Decreto Alcaldicio N° 4.292 de fecha 15.11.18, que aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativa Especiales y Designa Comisión de Evaluación para la propuesta pública denominada **“CONTRATACION SALVAVIDAS TEMPORADA 2018 – 2019, QUILLÓN”**;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.733, de fecha 10.12.2018, que adjudica llamado a licitación pública denominado, **“CONTRATACION SALVAVIDAS TEMPORADA 2018 – 2019, QUILLÓN”**;
5. Licitación Pública ID N° 4352-17-LE18 denominado **“CONTRATACION SALVAVIDAS TEMPORADA 2018 – 2019, QUILLÓN”**;
6. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.133, de fecha 23.03.2018, que delega funciones con facultad de firma a directivos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
10. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 08.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y direcciones que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°4.101, de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

12. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
13. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde Don Alberto Gyhra Soto y la empresa **Servicio de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas Cesar Andrés Escobar Arriagada, RUT N° 76.440.743-1**, representada legalmente por Don Cesar Andrés Escobar Arriagada, Rut N° 16.137.961-1, por un monto de **\$23.843.218.-** (veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho pesos) Impuestos incluidos, los que serán pagados en estados de pagos mensuales, previa presentación del informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio, adjuntando los antecedentes señalados en el punto N° 20 de las bases administrativas especiales.
2. El servicio que prestarán el **staff de salvavidas**, lo ejecutarán en el balneario Laguna Avendaño de la comuna de Quillón, comenzando el día 15 de diciembre de 2018 y culminando el 28 de febrero de 2019.
3. **DESIGNESE** a Don **Roberto Venegas Ocampo**, encargado de Gabinete de la municipalidad de Quillón, como **Inspector Técnico del Servicio (ITS)**, quien deberá supervisar la correcta ejecución del servicio.
4. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta que corresponde del presupuesto municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- CONTROL
- GABINETE
- SECMU



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2018-2019, QUILLÓN"

En Quillón, con fecha 13 de noviembre de 2018, comparecen, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde, don **ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa "**SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L**", RUT N° 76.440.743-1, representada legalmente por Don **CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle [REDACTED] quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, del proyecto denominado: "**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2018-2019, QUILLÓN**", derivada de licitación pública ID: 4352-17-LE18.

- PRIMERO** : **Que**, la I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N° 4.292 de fecha 15 de noviembre de 2018, aprobó llamado a licitación pública, Bases Administrativas Especiales y designa comisión de evaluación para la propuesta pública denominada "**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2018-2019, QUILLÓN**" Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato.
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N° 4733 de fecha 10 de diciembre de 2018, que resuelve adjudicación de llamado a licitación pública ID 4352-17-LE18 y autoriza emisión de Orden de Compra de la propuesta denominada "**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2018-2019, QUILLÓN**" Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato.
- TERCERO** : **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante **La Municipalidad**, y la empresa contratista "**SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L**", en adelante **El Contratista**, ambas debidamente representadas, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.
- CUARTO** : **DEL SERVICIO**, El Contratista se obliga a proporcionar el Servicio objeto del proyecto "**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2018-2019, QUILLÓN**" consistente en proporcionar los servicios de un Staff de salvavidas acorde a las especificaciones técnicas, los que deberán contar con competencias para el puesto, con la certificación del curso de salvataje, entregado por la Armada de Chile (Credencial y Certificación Vigentes para la temporada), con la finalidad de velar y resguardar las normas aplicables a la Laguna Avendaño, la seguridad y bienestar de los bañistas, entre otros, el horario de servicio será de las 11:00 horas a las 19:00, de lunes a domingo, ejecución que deberá efectuarse fielmente en la forma, condiciones y especificaciones técnicas respectivas, en conformidad al presente contrato y todos los instrumentos,



pactos y normativa señalada en la Cláusula Tercera de este instrumento y demás normas aplicables.

Los servicios descritos deberán prestarse durante la temporada estival que inicia el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de febrero del año 2019, plazo que se entenderá de días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por La Municipalidad.

QUINTO : **PRECIO**, El precio que pagará **La Municipalidad** por los servicios prestados en virtud de este contrato se pacta en la suma de **\$23.843.218 pesos (veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho pesos)** impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, en moneda corriente, sin reajustes ni intereses, financiado por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

SEXTO : **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**, El precio del contrato se pagará mediante estados de pago mensuales, considerando que éstos deberán ser proporcionales a los servicios prestados en el mes, previo informe del Inspector Técnico del Servicio, de acuerdo al precio adjudicado.

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales en original y tres copias (fotocopia).

SEPTIMO : **SUPERVISIÓN**, La Municipalidad supervisará la correcta ejecución del servicio a través uno o más Inspectores Técnicos de Servicio, recayendo esta responsabilidad en un funcionario municipal designado por La Municipalidad, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como por los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso del servicio, deberán ser expuestos a la Unidad técnica, la que deberá resolver problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Servicio (ITS). Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas respecto de la ejecución del servicio, se mantendrá en la prestación de servicios y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado Libro de Servicio.

Los Servicios deficientes o elementos defectuosos presentados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean constatados por el supervisor, deberán ser corregidos por el prestador de servicios según las indicaciones del supervisor, sin que signifique, en ningún caso, mayor costo o servicios para La Municipalidad.

OCTAVO : Las condiciones del Servicio que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

NOVENO : El plazo del servicio podrá ser prorrogado a solicitud del mandante y Unidad técnica, siempre y cuando la petición de prórroga, se haya



formulado antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la petición de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo que se solicita, el cual no podrá exceder de los 30 días.

DECIMO : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 25, de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos y en la forma y condiciones señaladas en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

DECIMO SEGUNDO : GARANTÍAS Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este acto y deja bajo custodia del Mandante, **Boleta de Garantía a la Vista con N° de Instrumento; 6654472 del Banco del Estado de Chile** que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$2.384.322** (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos), con vigencia hasta el día 30 de abril de 2019.

DECIMO TERCERO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y dos en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


CESAR ANDRÉS ESCOBAR PENA
REPRESENTANTE LEGAL


ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



RNA/EFH/pav
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Turismo
- Depto. de Control
- Archivo Secplan